

88
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO
ESTADO CRIMINOGENO



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

GISELA MA. FORTOUL CURIEL

Asesor. Antonio Solano Sánchez Gavito.



ACATLAN, EDO. DE MEX.

MARZO 1992.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO ESTADO CRIMINOGENO

INTRODUCCION

I- ESTADOS CRIMINOGENOS

- 1.1 CONCEPTO
- 1.2. CLASIFICACION
- 1.3 VALOR JURIDICO

II- LA FAMILIA

- 2.1 CONCEPTO Y GENERALIDADES
- 2.2 ANTECEDENTES HISTORICOS
- 2.3 CLASIFICACION
- 2.4 FUNCIONES SOCIOLOGICAS, PSICOLOGICAS Y JURIDICAS DE LA FAMILIA

III- DESINTEGRACION FAMILIAR

- 3.1 CONCEPTO
- 3.2 ESTUDIO SOCIOLOGICO
- 3.3 ESTUDIO PSICOLOGICO
- 3.4 ESTUDIO JURIDICO

IV- REPERCUSIONES DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR

- 4.1 SOCIOLOGICAS EN LA DELINCUENCIA
- 4.2 PSICOLOGICAS EN LA DELINCUENCIA
- 4.3 JURIDICAS EN LA DELINCUENCIA

CONCLUSIONES

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

Supongo que siempre que se empieza un libro, uno muchas veces ni se imagina todo lo que sucederá y los cambios que esto acarreará tanto en el criterio propio como en el de aquéllos que lo lean.

El motivo principal que me llevó a interesarme en este tema de tesis fue sin duda alguna la preocupación por nuestra sociedad, compuesta o fundamentada por la familia, núcleo en el cual se desarrollan los individuos que conformarán nuestra futura patria, lo que depende en gran medida de quienes ahora somos adultos y llegaremos a ser padres.

Pensando en esto es como me gustaría no sólo juzgar el ayer y ver el hoy de las familias, sino, concretamente, procurar con las experiencias sociales un mejor mañana. Es así como considero se gestan los cambios, con objetividad, reconociendo nuestras propias carencias, para así llenar los vacíos que han llevado al individuo a actuar con tendencias en algunos casos, involuntarias.

El tema de esta tesis pretende un matiz preventivo, ya que en la población infantil y juvenil es donde éste tiene mejores resultados, y así podremos, a través de la educación en el seno familiar hacer hombres de bien, y, como consecuencia lógica, una sociedad más libre y menos violenta.

Es en este tipo de trabajos donde el futuro profesionalista puede contribuir con lo que ha aprendido para lograr el mejoramiento de su entorno; y en el caso particular del abogado, es un deber.

La integración de la familia ha tenido siempre una repercusión muy fuerte y positiva en la sociedad, tomando en cuenta que la célula de la misma es ésta; de donde saldrán los hombres que poblarán nuestra Nación y que serán lógicamente el reflejo " mejor o peor " de lo que vivieron en su núcleo familiar, si es que lo hubo en el mejor de los casos.

Tarea difícil la de la familia; pero más aún la del abogado en este ámbito, si tomamos en consideración que en el área interdisciplinaria del Derecho se tiene mucho que investigar, desde la importante área Civil, donde se hace referencia directa a la familia y sus figuras afines, como el matrimonio, la filiación, etc., y llegando a la no menos importante que hoy nos ocupa: el Derecho Penal. En tanto, en la Criminología hay que aprender a estudiar las circunstancias personales de quien ha cometido un delito (Arts. 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal).

En este último sentido muchos autores hacen sus análisis, pero lamentablemente en pocos lugares se llevan a cabo estrategias encaminadas a prevenir, aunque en los sistemas penales como en el de nuestro país, se intenten programas de prevención, la mayoría han resultado infructuosos ya que atacan al problema cuando ya se ha

concretado y no buscan atender a la población susceptible de ocasionarlos. Es así como considero que en ocasiones se confunde gravemente la prevención con la readaptación, puesto que la primera debe encaminarse a toda la sociedad en general, mientras que la segunda sólo será en los centros de readaptación social como su propio nombre lo indica, y otros tantos de situaciones similares como los Consejos Tutelares, etc.

Lo anterior es el interés del tema que me ocupa: que el prevenir se entienda como evitar o impedir que ocurra determinada acción u omisión, y qué mejor, que hacerlo desde el seno familiar, ya que es en él donde principia la formación y educación de los hombres y mujeres de bien, esto es determinante para el futuro que les espera.

C A P I T U L O I

I- ESTADOS CRIMINOGENOS

1.1 CONCEPTO

1.2 CLASIFICACION

1.3 VALOR JURIDICO

I. ESTADOS CRIMINOGENOS

1.1 CONCEPTO

Para hablar de los estados criminógenos es importante definir o estudiar lo que es la Criminología; podemos decir que es un conjunto de estudios y observaciones del delito, las causas que le dan origen y las repercusiones de éste en los diferentes ámbitos sociales. Entendiendo como delito todo acto u pmisión que sancionan las leyes penales, (Art. 7 del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal).

Según el Maestro Quintiliano Saldaña la Criminología " Es la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla ".

Hans Goppinger dice que " la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria. Se ocupa de la esfera humana y social, relacionadas con el nacimiento, la comisión y la prevención del crimen, así como del tratamiento del transgresor de la ley ".

En nuestro país, Alfonso Quiroz Cuarón, define la criminología como " una ciencia sintética, causal-explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales ".

Partiendo ya de la Criminología debemos entrar al estudio concreto de las causas del delito, como lo son en sí la mayoría de los estados criminógenos, para lo cual nos avocaremos a definir a la Sociología y a la Psicología.

La palabra sociología según su estudio etimológico procede de socius (sociedad en Latín) y logos (tratado, estudio profundo o serio en Griego). Así pues, etimológicamente Sociología quiere decir estudio de la sociedad en un nivel elevado. Por tanto, esta ciencia analiza y explica las condiciones sociales.

" La Sociología es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las Lleyes del desarrollo social ".¹

De igual manera podemos decir que la Psicología es la ciencia que estudia la vida psíquica. Hasta el siglo XIX, fué considerada como una rama de la Filosofía, esto es, en tanto las ciencias positivas tomaron auge. Fué entonces cuando los psicólogos comenzaron a utilizar los mismos métodos de éstas, basándose así en la experimentación y en una metodología que fue dando autonomía a esta ciencia. Asimismo, ésta tuvo una serie de especificaciones dentro de ella misma (Psicología Racional, Psicología Social, etc.). Así la corriente cristiana la define como el estudio o ciencia del alma, tomando para ello las doctrinas platónicas y aristotélicas, entendiendo a ésta como substancia inmaterial. El cuerpo (materia) se

¹ Gomezjara Francisco A., Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 12

actualiza y, por consiguiente, la naturaleza total del hombre es a la vez, espíritu y materia. En el alma se originan sus facultades o potencias, lo cual es tomado como causa de las diversas actividades del hombre.

A partir del siglo XIX la Psicología centra su interés en el estudio de los fenómenos observables, constituyéndose así una psicología distinta (Psicología empírica), la cual se transforma en experimental cuando la observación se realiza según un plan trazado anteriormente, y para el cual se ha establecido un determinado sistema de medición. Así dan entrada al llamado funcionalismo que demostró la sujeción del hombre a determinadas leyes biológicas. De especial importancia para la psicología aplicada es la psicometría y los instrumentos que utiliza: los tests y el análisis factorial.

Ahora bien, podemos situar directamente a los estados criminógenos como influenciados profundamente por las ciencias antes mencionadas, ya que la psicología del individuo, sana o patológica, se desarrolla en la infancia del mismo, mientras que la Sociología verá el actuar de este en su ámbito social y la serie de fenómenos que esto conlleva. Lo anterior se apoya con mayor fuerza, al tomar en cuenta que la Criminología es considerada como una ciencia interdisciplinaria.

" ...esta conciencia que tenemos de ser libres de querer una cosa mejor o peor que otra es una pura ilusión originada en que nos falta la conciencia de los ante-

cedentes inmediatos, ora fisiológicos o psíquicos, de la deliberación que precede a la voluntad. " 2

Entendiendo así la interrelación existente entre las ciencias antes mencionadas y el Derecho, y en concreto el Penal, podemos llegar a establecer que los estados criminógenos son las realidades primarias de lo que conforma la personalidad humana del que en algún momento de su vida puede llegar a actuar de manera antisocial. Esto sin que signifique que así deba ser siempre fatalmente.

Lo anterior no significa que todos los delitos que se cometen deriven necesariamente de individuos que hayan vivido afectados por estados criminógenos, sin embargo, si son uno de los factores regularmente presentes. Las conductas delictuosas se presentan ilustradas en campos en los que aquél es motivado por las presiones medioambientales que pueden impulsarlo o frenarlo en cierta dirección, ya sea en busca de un fin o solamente como medio.

En otras palabras podemos decir que los estados criminógenos son agentes de estímulo del medio ambiente, que repercutirán en la conducta del individuo y por ende en el medio social en el que se desenvuelva, dicha conducta será traducida en violencia.

Es así como adquieren auge los estados criminógenos, cuando se llega a la violen-

² Ferri Enrico, Sociología Criminal, T. II, Centro Editorial Góngora, Madrid, p. 4.

cia como un fenómeno en sí, y no hablamos únicamente de la violencia como un hecho consumado, sino como el aspecto propicio para la comisión de muy diversos delitos que en la mayoría de las ocasiones tienen su origen en los multitudinarios estados criminógenos.

Hay que aclarar que la violencia " per se " tiene un sinnúmero de matices, ya que puede ser hostil y destructiva como positiva y constructiva, dependiendo de la medida y del enfoque práctico dado a la misma. Para lo antes mencionado, tomaremos en cuenta que lleva siempre implícitos los elementos neutros de fuerza y energía, y digo neutros porque en sí no constituyen acción alguna de consecuencias ilícitas con tendencia marcada. Es hasta que se produce el mal encausamiento, que nos preocupa, cuando se presenta la repercusión social. Por esto último es que los estados criminógenos nos permiten ver consecuencias directas, desgraciadamente en individuos, muchas veces como víctimas, derivadas de uno de ellos en particular, la mayoría de las veces son heredadas directamente del seno familiar, ya que " La violencia implica graves problemas de valores u orígenes y significados, los cuales demandan una amplia visión. " ³

Al enfocar en este sentido a la violencia puedo decir que presupone un estado de frustración en el sujeto de la conducta antisocial.

Por esto el CAVI " conocerá de aquéllos asuntos en los que se detecte violencia

³ Spiegel Rose Dra., Criminología 1, Gob. del Estado de México, Dirección de Gobernación, Depto. de Readaptación Social, p. 34.

intrafamiliar, para lo cual proporcionará atención integral a las víctimas de violencia dentro de la familia a través de servicios médico-psicológico, social y legal orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal. " 4

Por tanto puede considerarse a los estados criminógenos como el detonador de la conducta de esta naturaleza, que deforma la personalidad del individuo por cuestiones físicas, psicológicas y sociológicas.

⁴ Apartado Segundo del Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar " CAVI ". Publicado en el D. O. de la Federación con fecha 5 de Octubre de 1990.

1.2 CLASIFICACION

Después de analizar lo que son los estados criminógenos podemos deducir que los mismos se clasifican de la siguiente manera:

Físicos

Psicológicos

Sociológicos

A pesar de esta clasificación, los tres aspectos se encuentran íntimamente relacionados, ya que todos son parte de un todo que es la vida misma de cada individuo, los cuales deben mantener un equilibrio más o menos constante para lograr la conformación de un ser apto para vivir en sociedad.

En el aspecto físico, las enfermedades y sobre todo algunas como serían las que provocan trastornos orgánicos considerables o malformaciones, pueden ser consideradas como un estado criminógeno, puesto que el sujeto que la padece ya siente una agresión de la naturaleza hacia su persona, lo que la hace mayormente susceptible de romper con el orden social que le ha sido impuesto sin tener el conjunto de elementos con los que la naturaleza ha dotado al resto de sus congéneres. Claro está que lo anterior no es categórico, pero sí se cree firmemente en ello, ya que en ocasiones la agresión física de que se es objeto

puede orillar al individuo a actuar de manera violenta ante cuestiones irrelevantes o tal vez sin trascendencia, llegando a la comisión de un delito.

Aunque no siempre suceda lo anterior, se debe considerar profundamente el hecho de que las deformaciones físicas son en muchos medios sociales consideradas como deleznable, y esto lo podemos observar en el transcurso de la historia de los diferentes pueblos, donde los individuos que padecían algún tipo de enfermedad, que les impidiera desenvolverse normalmente, eran objeto de abandono y en ocasiones de la burla de los miembros de su comunidad.

Por lo que respecta a los estados criminógenos de naturaleza psicológica pueden llegar a ser tan variados, como situaciones existan, que alteren la psique del hombre, las cuales se traducirán en traumas o complejos que afectarán el desarrollo del individuo en sociedad, llevándolo a actuar en ocasiones como no lo desea conscientemente.

Si tomamos en cuenta que los sucesos de nuestras vidas repercuten sobre nuestra personalidad, conformada por el carácter, el cual se encuentra determinado por el temperamento y los lineamientos aprendidos durante nuestra vida, podemos deducir la probabilidad del comportamiento que tengan ante determinadas circunstancias. De ahí que individuos con ciertas características psicológicas presenten mayores tendencias a las conductas antisociales, las cuales son muy diversas.

lo anterior no es hablar de determinismo; al encontrar las causas se puede tener una mejor y mayor prevención, por ello la importancia del conocimiento del factor psicológico en la vida social. Por tanto, el tipo de Psicología estudiada en este punto es la que conocemos como Psicología Social que es " el estudio científico de las actividades del individuo influido por otros. Esos " otros " pueden ejercer un efecto separadamente o en grupo; pueden obrar directamente, mediante su presencia en el ambiente inmediato o indirectamente, a través del medio, de los modos tradicionales o esperados de conducta que afectan al individuo, aún cuando éste se encuentre solo. " ⁵

Es así como la Psicología Social nos auxiliará en la descripción y explicación del cómo se efectúa el proceso de transmisión y creación de vivencias a través de la personalidad humana, lo que no es más que la actividad social dentro del núcleo familiar que desarrolla el individuo. Concluyendo así en que el factor psicológico puede ser un estado criminógeno con un matiz de amplios aspectos.

Los estados criminógenos de tipo sociológico son producto de la inadaptación del individuo al marco social, por una diversidad de causas. De tal manera debemos entender, como sociedad el conjunto de valores, costumbres, normas y usos comúnmente aceptados por un grupo de hombres que viven en comunidad. Por tanto debemos prestar también interés al aspecto sociológico, ya que es el género en nuestro tema a tratar; si tomamos en cuenta que la familia es el primer

⁵ Klineberg Otto., Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 237.

contacto del individuo en desarrollo, con un núcleo social donde existe el liderazgo ya sea reflejado en la madre, el padre o alguno de los hermanos, el orden impuesto en mayor o menor medida, o en ocasiones casi nulo, pero existente. Asimismo, será donde el sujeto encuentre los primeros objetivos marcados por su pequeña comunidad, etc. Y lo anterior dependerá del desarrollo en sociedad del individuo; así, podemos llegar a decir que uno de los estados criminógenos de tipo sociológico es la desintegración familiar, sin negar el cúmulo de consecuencias psicológicas que esto acarreará a las víctimas de la misma.

1.3 VALOR JURIDICO

Antes de entrar al estudio del valor jurídico de los estados criminógenos, procedo a realizar un breve estudio de lo que es la validez. Así hay que mencionar que la validez del derecho tiene dos acepciones: una de tipo técnico-jurídico y otra de índole filosófica.

Por tanto la validez en sentido técnico-jurídico se refiere en tanto al proceso de elaboración del derecho, de manera formal que debe de cumplirse hasta la promulgación de una ley, así la validez de la misma subsistirá mientras no sobrevenga una causa de derogación o abrogación.

Los preceptos de derecho pretenden valer de forma absoluta, de lo contrario perderían fuerza en su aplicación. " La absoluta pretención de validez es atributo esencial a todo principio heterónimo. " ⁶

Ahora me referire a la validez del derecho, en sentido filosófico, en este rubro su validez tiene puntos de crítica, ya que no siempre es reconocido como un principio de acción intrínsecamente justo. " Sin reparos acéptase su existencia legal, su validez formal jurídica, más no se admite a ojos cerrados su validez moral o filosófica. " ⁷

⁶ García Máynez Eduardo, Ensayos Filosófico-Jurídicos, Ed. U.N.A.M., México, 1984, p. 9.

⁷ Idem. p. 19.

A este tipo de criterio aplicado a la validez se le conoce comunmente como moral, siendo el anterior totalmente legal.

Así la validez tiene el carácter de calidad que importa al acto jurídico, cuando éste no se encuentra afectado por vicio alguno y que, por ello, es idóneo para surtir sus efectos.

En su acepción filosófica " el derecho es una realidad que aspira hacia la idea del derecho... La idea del derecho es el valor, el derecho es la realidad referida al valor. " ⁸

Atenderemos a lo que menciona el maestro García Máynez, cuando explica el principio de que toda norma que sea expresión de un deber ser es una norma válida. Toda norma, o deber ser normativo, se funda en un deber ser ideal. Y todo deber ser ideal hállase en relación con un valor objetivo.

Entendiendo así la validez del derecho, basado en un valor objetivo, es innegable el valor jurídico de los estados criminógenos, tomando en cuenta que en todas las sociedades existen normas de comportamiento, las cuales son contempladas por las leyes, en cuyo caso debemos precisar que la costumbre juega un papel importante dentro de las fuentes del Derecho. Es así como se busca preservar los valores fundamentales en una sociedad determinada.

⁸ Verdross Alfred, La filosofía del Derecho del Mundo Occidental, Ed. U.N.A.M., México, 1983, p. 316.

Además de lo anterior, se debe hacer notar que toda acción u omisión de los miembros de una comunidad que cause agravio o pueda llegar a causarlo sobre alguno de ellos debe ser contemplado por la norma, ya que ésta debe buscar el mejor desarrollo de la vida en comunidad. Por tanto los estados criminógenos tienen un valor jurídico objetivo desde el momento en que son considerados como detonadores de la conducta antisocial del individuo.

Por otro lado el legislador los ha contemplado de manera general, al hablar de las circunstancias personales del individuo que comete un delito (Art. 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de fuero federal), lo cual nos ha llenado expectativas al establecer el por qué se cometen las conductas u omisiones consideradas como delitos.

CAPITULO II

II- LA FAMILIA

2.1 CONCEPTO Y GENERALIDADES

2.2 ANTECEDENTES HISTORICOS

2.3 CLASIFICACION

2.4 FUNCIONES SOCIOLOGICAS, PSICOLOGICAS Y JURIDICAS DE LA FAMILIA

II. LA FAMILIA

2.1 CONCEPTO Y GENERALIDADES

" La familia es el grupo humano primario, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer. " ⁹

Tomando en consideración lo anterior, podemos dar como concepto propio que la familia es el vínculo consanguíneo, que surge de una pareja, en ocasiones de adopción, que existe entre los padres para con los hijos y de éstos para con ellos de una manera directa y principal, con una multitud de aspectos de tipo afectivo, económico, social, de ayuda mutua entre sus integrantes.

Se incluye la adopción en la definición mencionada, ya que a través de ésta se crea una relación de filiación legal entre el adoptante y el adoptado, sin ningún fundamento biológico, pero sí hace nacer los mismos derechos y obligaciones de la filiación natural (Art. 396 del Código Civil para el Distrito Federal).

La familia como tal, en sus múltiples tipos, ha obedecido en el curso de la historia a la necesidad del ser humano de cumplir con el instinto de reproducción, por el cual se crean las clases de familia que han existido. Puesto que el hombre en sí es un ser social, ya lo mencionaba Aristóteles al hablar del zoon politikón.

⁹ Montero Duhalt Sara. Derecho de Familia, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 2.

Si nos remontamos a la sociedad primitiva, nos damos cuenta de que la familia ha sido y es el eje sobre el que gira la vida social, puesto que es la única organización de este tipo, que en ella se desarrollan las funciones económicas, religiosas y políticas. Lo anterior se da por las circunstancias de inferioridad a las que se encuentra sometido el hombre en relación con la naturaleza en general, ya que aún no logra el dominio sobre ella, por lo tanto busca reforzarse en la vida familiar. Parece ser que no hay hombre sin familia, y que ésta es la agrupación más elemental, y al mismo tiempo la más sólida de toda la sociedad primitiva. La familia existe siempre que existe el hombre.

Al referirnos al instinto sexual, móvil de la reproducción, éste en el ser humano no quedará únicamente como un instinto, sino que más tarde pasará a ser el acto más trascendente en la vida de la pareja, punto de partida para la formación de la familia.

El matiz del patriarcado exagerado o disminuído viene dado por la mayor o menor consideración que se da a la mujer y por tanto, por la importancia que se da al matrimonio monogámico. Sería casi imposible hablar de la familia sin mencionar el matrimonio legítimo que es la unión marital del hombre y la mujer entre personas, que retiene una compañía inseparable de vida, visto desde el ángulo de derecho natural, sin limitar a la fundación de la familia por el concubinato, entendiéndolo a éste como la situación de hecho en que se encuentran un hombre y

una mujer, que, sin estar casados, hacen vida marital.

Hay que mencionar que el matrimonio en sí ya es el principio de una familia, aunque en ocasiones no llegue a darse la procreación, ya que al fin de éste no es sólo el procrear sino la ayuda mutua, la comprensión, etc., además pudiera darse el caso de que a través de la figura jurídica de la adopción ésta llegará a darse en estricto sentido.

A través del matrimonio, siempre existe la posibilidad en potencia de que se dé la formación de una familia, ya sea por la institución de la adopción como ya se ha mencionado, o por circunstancias de otra índole en la pareja.

2.2 ANTECEDENTES HISTORICOS

El aspecto comunitario que caracteriza al ser humano, es regido por un fenómeno social que es básico y fundamental: la convivencia que es un hecho ajeno a la voluntad del individuo, pero absolutamente necesario desde los orígenes mismos del hombre.

Por ello el hombre tiene ciertos mecanismos inherentes a su naturaleza, como son la necesidad de satisfacer sus instintos biológicos y la de evitar el aislamiento y la soledad.

Es así como surge la familia con sus diferentes tipos, y éstos se han dado como consecuencia de la necesidad de asociación humana, siendo en ella donde se concentran las funciones económicas, religiosas y políticas. Esto último en virtud de que " ...el hombre vive en condiciones de inferioridad frente a la naturaleza y los animales, depende de ellos, sin poderlos dominar todavía. " ¹⁰

Algunos autores mencionan la existencia de la promiscuidad en la organización familiar primitiva, como inicio remoto de esta institución, lo que ha sido basado, en la evolución propia del ser humano. Idea esta que sin estar científicamente comprobada se cree, puesto que el hombre al comienzo de los tiempos se guiaba más por sus instintos que por la razón.

¹⁰ Gomezjara Francisco A., Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 114.

" De allí que buena parte de los investigadores de la evolución de la familia, se avergüencen de ser descendientes remotísimos de aquéllos posibles promiscuos abuelos que vivían en los árboles o en las cuevas ... " ¹¹

Posterior a esta supuesta primitiva promiscuidad, nos encontramos con los llamados matrimonios por grupos, en los cuales el hombre depende de manera vital de su grupo, constituido a base de estrechas relaciones de parentesco y en los que se puede hablar de una cierta restricción a los enlaces totalmente libres.

La familia consanguínea es aquella en la cual el grupo que la compone se encuentra relacionado entre miembros de una misma generación unidos por los lazos de sangre. Dicho parentesco puede ser por consanguinidad lineal (de padres a hijos) o colateral (entre hermanos). En este tipo de familia se abarca a todo el grupo social, ya que todos los miembros del grupo están unidos por vínculos familiares, y son los únicos existentes.

Parentesco de consanguinidad lineal:

- 1.- Hermanos (as) segundos y terceros, hasta los más remotos, todos son considerados como hermanos.
- 2.- El padre y la madre con sus hermanos (as) y sus primos hermanos segundos

¹¹ Montero Duhalt Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 4.

terceros, todos son considerados como padres.

3.- Los abuelos paternos y maternos, con sus hermanos (as) y primos (as), todos son tomados como abuelos.

4.- Los hijos (as) con sus primos (as) son todos como hijos.

5.- Los nietos (as) con sus primos (as), todos son nietos.

Parentesco de consanguinidad colateral:

1.- Los hijos del hermano (a) son como hijos propios y los hijos de éstos son como nietos.

a) Los maridos de las hijas y las esposas de los hijos son yernos y nueras, que son considerados como hijos.

2.- Las esposas de los hermanos propios o colaterales son como esposas propias y de ellos. Los maridos de estas mujeres son todos cuñados.

a) El hermano del padre o la madre es padre de los hijos no propios y los llama hijos, sus hijos y los del otro son hermanos, los hijos de éstos son como hijos y

los hijos de éstos son los nietos.

3.- El hermano del abuelo, es abuelo también, sus hijos son los padres y madres, los hijos de éstos son los hermanos y sus hijos son los hijos y los hijos de éstos son los nietos.

a) El término de primo está usado en sentido actual, puesto que para ellos todos eran hermanos.

En este tipo de familia el parentesco es por línea materna.

La familia punalúa es en la que un grupo de hermanos o hermanas comparten esposos o esposas comunes, es en este tipo de familia en la que el parentesco lo establece la línea materna, aunque todos los descendientes de este grupo son hijos comunes.

En la familia punalúa determinado grupo de hermanos carnales se unen a determinado grupo de mujeres que pertenecen a una familia diferente, debiendo los hermanos de este grupo familiar salir a buscar mujeres de otra familia o gens distinta, conservando así la unión de varias mujeres con varios hombres de manera indistinta, aunque siempre dentro de la misma gens o familia. Por lo tanto las hermanas casadas con un grupo de hombres forman el llamado matrimonio punalúa,

pero quedan excluidos los hermanos de las casadas. El grupo de hermanos casados con estas mujeres aunque son hermanos carnales ya no losarán, ya que se llamarán punalías, que quiere decir compañeros o consocios.

La familia sinliásmica, es uno de los primeros pasos hacia la monogamia, ya que se da una cierta selección personal de parejas, sólo que de manera temporal. Esto es que un hombre y una mujer se eligen para mantener relaciones exclusivas entre sí. Se dice que es temporal ya que ésta sólo durará en función de la procreación generalmente hasta el nacimiento del hijo, posteriormente el hombre no permanece más junto a la mujer.

La poligamia

- a) La poliandria, que es en la que una mujer cohabita con varios hombres.
- b) La poligamia, que es en la que un hombre tiene a varias mujeres como esposas.

Aunado a esta figura surgen otras tales como el hermanazgo, el levirato y el sororato, consistente el primero en el derecho de contraer nupcias con las hermanas menores de la primera esposa; la segunda, práctica en la que el hombre tenía el deber de casarse con la viuda de su hermano. Y la tercera es en la que el marido tenía el derecho de contraer matrimonio con la hermana de su mujer

cuando ésta era estéril.

La familia monogámica consiste en el régimen familiar que veda la pluralidad de esposos o esposas, según sea el caso, es decir, la unión exclusiva de un hombre y una mujer. Forma de familia adoptada por casi la totalidad de la cultura occidental, impregnada de un matiz patriarcal, que surge dado el predominio del hombre, el cual establece como su fin expreso el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; esto ya que ve a los hijos en calidad de herederos directos, los cuales han de entrar algún día en posesión de los bienes del padre.

Dentro del régimen monogámico aparecen los hogares individuales para cada pareja. Además existe una solidez más grande de los lazos conyugales, los cuales no pueden ser disueltos tan fácilmente, sino cumpliendo con una serie de requisitos. Es importante anotar que la existencia de la esclavitud junto a la monogamia, le imprime desde su origen un carácter específico: que es sólo monogamia para la mujer y no para el hombre, ya que la presencia de jóvenes cautivas que pertenecen en cuerpo y alma al amo o esclavista, hacen las veces de concubinas, puesto que éste tiene todo el derecho de hacerlo.

Es el primer tipo de familia que se basa no en condiciones naturales, sino económicas, ya que se da también el triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común.

Si bien la monogamia se establece, nunca dejan de quedar los restos de las costumbres de los matrimonios por grupos, como se demuestra con el llamado heterismo que menciona Morgan, ya que significa el comercio sexual extraconyugal, lo cual se da bajo las formas más diversas. " De ese modo la herencia del matrimonio por grupos que recibe la civilización es por un lado la monogamia y por otro el heterismo, comprendido en su forma externa, la prostitución. El heterismo es una institución social como cualquiera otra y mantiene la libertad sexual... en provecho de los hombres. " ¹²

El grupo familiar doméstico existe siempre, pero la familia hace su aparición en la historia más antigua, como un grupo que alrededor de esa sociedad doméstica ha reunido a personas muy diversas, que se consideran ellas mismas como pertenecientes a la familia, y las leyes positivas más antiguas que conocemos sancionan como existente este grupo familiar amplificado.

Una prueba de la existencia de un grupo familiar superior, es dada por la estructura del derecho hereditario romano, en la cual existía un sucesor de la soberanía nombrado por el paterfamilias, para el tiempo que siguiese a su muerte. Un grupo análogo de personas que pretenden descender de un tronco único y viven, generalmente unidas bajo la autoridad de un jefe, elegido entre los miembros del consorcio o designado por el paterfamilias, lo hallamos en todo el mundo primitivo.

¹² Gomezjara Francisco A., Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 119.

Esta familia primitiva es muy amplia, pues realiza varias funciones. Se pertenece a esta familia por nacimiento, admisión expresa en el grupo o por el matrimonio.

La familia romana anterior a la República tiende a crecer para así aumentar su poderío. Todos los agnados son objeto de protección.

Tanto en Grecia como en Italia en principio, se instituyó el régimen conyugal con estricta sujeción a las reglas de la honestidad y la ley moral. Se castigaba el adulterio y la monogamia era primordial. La madre tenía autoridad en el interior de la casa. Pero esto cambió y en Italia se confirió la potestad marital y sobre todo la paterna.

En los últimos siglos de la República, la familia romana quedó configurada como la comunidad que convive bajo la autoridad del paterfamilias y que comprende: a la esposa, hijos, cónyuges y descendientes de los hijos varones, adoptados, esclavos, algunos libertos y en general cualquier persona sujeta a la potestad del pater.

En el Imperio se impone el parentesco consanguíneo ya descrito anteriormente. Y con Justiniano es decisivo lo anterior para el triunfo del moderno concepto de familia.

Con esto la familia cedió sus funciones políticas a las autoridades lo que contri-

buyó a reducir el número de integrantes en las mismas. El concepto de familia ha seguido reduciéndose y aunque siguen existiendo pueblos en donde la familia se extiende a personas que no están vinculadas entre sí por parentesco, se puede afirmar que en occidente ésta comprende sólo a los cónyuges y los hijos y rara vez a otros consanguíneos cercanos que viven bajo el mismo techo, y así cuando un hijo se casa y vive fuera del hogar paterno forma otra familia.

En sentido amplio, familia es el conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco y en sentido estricto, los parientes próximos conviventes. Esto nos lleva a la cuestión de saber cual es el grupo esencial:

Pertencen a una misma familia los que están sometidos al mismo paterfamilias. Bajo la potestad del padre, y así serán en su familia todos aquellos sobre los cuales puede ejercer su potestad el tronco común que los engendró. Este es el concepto de familia romana, de forma análoga la de los germanos.

Este concepto amplísimo de familia basado en la potestad del pater se redujo históricamente por influjo del cristianismo. En efecto, el cristianismo al predicar la igualdad de condición jurídica entre el hombre y la mujer provocó un cambio de importancia en el concepto de familia, y se comenzó a usar que cada matrimonio formaba una familia. Además se sostenían los deberes y derechos recíprocos entre

los cónyuges, resquebrajando así la antigua potestad del pater.

También se responsabilizó a los padres de la educación de los hijos y se consideró esta autoridad como un servicio en bien de los propios hijos.

Personas que viven bajo un mismo techo:

Históricamente se ha considerado que el pertenecer a una misma familia era vivir bajo un mismo techo y actualmente en algunos pueblos la costumbre prevalece. Pero puede suceder que no todos pertenezcan a la misma familia.

Vínculos afectivos:

Otros consideran como familia a todos aquéllos unidos por un afecto familiar recíproco. Esto no es correcto para definir al núcleo familiar, pues la familia es una institución natural, donde se pertenece a ella aunque no se quiera, y no nada más por el afecto.

Descendientes de un tronco común:

Para otros la familia son todos los que descienden de un mismo tronco, llamado común, aunque no estén sometidos a la potestad de alguien, ni vivan todos bajo el

mismo techo. La familia debe pasar por el parentesco consanguíneo. En este caso quedarían fuera los adoptados y los parientes afines y por otro lado incluirían a los hijos legítimos e ilegítimos.

Como nos damos cuenta la familia siempre ha tenido un núcleo, el cual está constituido por el conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco próximo, esto último es lo que ha cambiado conforme las circunstancias históricas.

Otro elemento necesario para el concepto de familia es una cierta estabilidad en la convivencia entre los parientes próximos.

La familia legítima es una sociedad natural, es decir, no es creada ni por el hombre, ni por el Estado, es anterior al orden jurídico y es una de las instituciones que da razón de ser al Derecho.

No se considera al Estado como una familia evolucionada, ni es la familia un Estado en embrión, esto lo debemos entender en el orden conceptual, pues históricamente comprobamos con frecuencia que la familia fue el antecedente de la autoridad política de la ciudad, y ésta el antecedente del Estado moderno, aunque esta situación no se dé siempre.

Los demás cuerpos intermedios de la sociedad cambian o desaparecen, sólo la

familia y el Estado, por ser ambas instituciones naturales requeridos por la naturaleza humana para la pacífica convivencia en la sociedad, son indispensables.

Todas aquéllas tesis que sostenían que en la primera etapa de la evolución humana no había familias sino sólo individuos aislados han quedado superadas, pues la familia se formó con la primera pareja humana y acompañará a la humanidad mientras exista.

La familia tiene prioridad sobre el Estado por los valores que persigue, pues mientras que el Estado busca el bien común material, tanto en su aspecto social como político, la familia persigue la felicidad integral de sus miembros. No hay que olvidar que la comunidad existe para el individuo, pues el individuo tiene fines trascendentes por su misma naturaleza, son superiores a cualquier fin que se proponga la sociedad.

2.3 CLASIFICACION

En razón de los miembros que la componen:

La familia extensa:

Este tipo de familia es aquella en la que, además de estar integrada por el padre, la madre y los hijos, se encuentra también compuesta por los ascendientes ya sea de uno de los cónyuges o de ambos; los descendientes en segundo o ulterior grado; o los colaterales; o los afines y en ocasiones los adoptivos.

La familia nuclear:

A este tipo de familia la componen únicamente la mujer, el hombre y sus hijos.

Para efecto de establecer un parámetro definido en nuestro derecho, se ha dicho que serán familia: los cónyuges, concubinos, los parientes en línea recta ascendiente y descendiente sin limitación de grado, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines y el adoptante y el adoptado entre sí.

2.4 FUNCIONES SOCIOLOGICAS, PSICOLOGICAS Y JURIDICAS DE LA FAMILIA

Debemos considerar que la familia es quien provee a sus miembros de los bienes corporales y espirituales para una ordenada vida cotidiana.

En la familia comienza y se continúa la educación de los hijos. Por esto es que se puede considerar a la familia como célula biológica, moral y social. El hombre " como ser personal que es, necesita el intercambio con otras personas y, por otra parte, es únicamente en la sociedad donde puede desenvolverse plenamente sus facultades. Ser persona significa conjuntar, poseer un ser social . . . " ¹³

Por todos estos valores de educación, moral, vida afectiva, religión, etc., es que la familia tiene persecuciones superiores. Negar la familia y afirmar al Estado, es una aberración de la evolución histórica del pensamiento humano, pues sin la familia el Estado no podría vivir.

La función sociológica de la familia, se cumple a través de la actividad económica en la que se presenta un doble aspecto de productora y consumidora, esto es ya que se desarrolla por medio del trabajo realizado por sus miembros independientemente de su índole y a la vez al consumir bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades. Además de lo anterior nos encontramos con la función socializadora a través de la educación ya que se comenzará a moldear el carácter

¹³ Verdross Alfred, La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, Ed. U.N.A.M., México, 1983, p. 318.

de los pequeños abriendo o cerrando las puertas a la sensibilidad y las normas éticas. No debemos olvidar la importancia del ejemplo para los seres en proceso de formación, ya que ello constituirá el modelo a seguir.

Ya que en la familia como célula social repercuten todos los cambios socioeconómicos y culturales, éstos serán transmitidos madura o fatalmente al niño a través de la *figura* materna o paterna.

Aunque en ocasiones se niegue, el individuo es producto del núcleo social donde ha crecido y madurado, puesto que es de ahí de donde tomará los modelos de identificación. Así, cuando hablamos de una costumbre que el hombre no *adquirió* por sí mismo, sino que le fue transmitida por sus padres, ignora las causas, ni siquiera se pregunta por qué lo hace.

Por ejemplo, el adolecente por inmadurez no sabe expresar la violencia, que es en ocasiones el impulso normal, es protectora de la especie y puede ser muy destructiva a la vez; pero si ha sido sensibilizado en ella y enseñado a *comprenderla dentro del aprendizaje familiar*, sabrá dominarla y aplicarla cuando así se requiera.

Sin olvidar que dentro de la familia se cumple la función educativa; etimológicamente hablando, educación significa " conducir ", así será pues, el llevar a un ser

humano de un estado a otro o de una situación a otra, aunque también puede significar " sacar o extraer ", así a través de la educación se pretende sacar algo de dentro del ser humano. Por tanto educar lo entenderemos como buscar una modificación del ser humano para su mejoramiento. Esto independientemente de lo que sería la formación, puesto que, esto último sería dar forma a lo que no la tiene o una nueva a lo ya formado.

La educación y la formación serán pues fenómenos primariamente individuales, aunque posteriormente al trascender o al manifestarse repercutan socialmente.

La función sociológica de la familia implica no sólo la adaptación del individuo al grupo, sino la participación eficaz de éste en la vida de los demás, esto es, la colaboración, la amistad, la vida familiar, la ayuda y también la sana competencia.

La función psicológica de la familia se basa primordialmente en lo afectivo, ya que la manifestación afectiva de otras personas es absolutamente necesaria para el equilibrio emocional, mental y físico del individuo.

Este aspecto, es en la familia donde de manera natural y espontánea se da el afecto. Ya que al unirse una pareja existe este sentimiento, así los padres normalmente aman a sus hijos. En estudios sobre el tema se le ha dado un

acento primordial, pues parece ser insustituible por otras instituciones diferentes a la familia, " la experiencia Godfarb en Estados Unidos de Norteamérica con bebés de cuatro meses colocados durante tres años en una institución que ponía poco empeño en imitar los cuidados maternos normales, permitió observar que los mismos niños después exhibían personalidades frías, irresponsables, poco afectuosas y con una conducta incorrecta. " 14

La situación emocional que iniciará en el desarrollo del niño y que será lógicamente dada en el seno familiar, determinará en mucho el carácter del mismo, por lo que si no se forma de una manera sana, provocará reacciones en él que nunca logrará entender y por ende controlar.

La autoestima partirá del afecto recibido, el cual deberá ser algo conciente por parte de los padres, y espontáneo en las relaciones entre hermanos, pero sin él difícilmente el individuo tendrá una autovalía equilibrada.

" Nuestros padres siembran en nosotros semillas mentales y emocionales, y esas semillas crecen con nosotros. En algunas familias, esas semillas son de amor, respeto e independencia. Pero en muchas otras lo que se siembra son semillas de miedo de obligación o de culpa. " 15

Las funciones jurídicas de la familia en uno de sus ámbitos sería como fuente del parentesco, ya que es en ella donde se da como generalidad el de consanguinidad

14 West D.J., La Delincuencia Juvenil, Editorial Labor, Barcelona España, 1978, p. 151.

15 Formard Susan con Buck Craig, Padres que odian, Editorial Grijalbo, México, 1991, p. 17

existente entre las personas que descienden del mismo progenitor (hijos, nietos, hermanos, etc.), el parentesco por afinidad, el cual se adquiere a través del matrimonio entre el hombre y los parientes de la mujer y; entre ésta y los parientes del hombre. Y el de adopción, llamado civil que se da entre el adoptante y el adoptado.

Como tal, el parentesco tiene una diversidad de efectos dependiendo el tipo del que se trate, en el caso del de consanguinidad, éste produce un impedimento para contraer matrimonio entre los parientes en línea directa sin limitación de grado, y también en el colateral entre hermanos y medios hermanos. En este también se produce la obligación de darse alimentos, tanto de los padres a los hijos y de éstos para con aquéllos, a falta de posibilidad de unos u otros serán los ascendientes o descendientes más próximos en grado según sea el caso. Otro efecto será la sucesión legítima.

Uno de los efectos del parentesco por afinidad es la prohibición de contraer matrimonio con los parientes afines en línea recta sin limitación alguna. El parentesco por afinidad subsiste aún después de que se ha terminado por muerte o por divorcio el vínculo matrimonial. El parentesco por afinidad no da derecho a ningún tipo de alimentos, ni tampoco a sucesión legítima.

Entre los efectos del parentesco civil se encuentra el impedimento matrimonial entre el adoptante y el adoptado, en tanto dure el vínculo de la adopción. La

obligación de alimentos sólo se extiende entre el adoptante y el adoptado. Tocante a la sucesión legítima sólo puede darse entre el adoptante y el adoptado, ya que la ley señala que el hijo adoptivo hereda como cualquier hijo.

Así pues, la relación de parentesco produce también una presunción de parcialidad a favor del pariente, es decir, que los Magistrados, Jueces o Secretarios, están impedidos de conocer en los casos que intervengan directa o indirectamente su cónyuge, o sus parientes consanguíneos.

Nos encontramos también con la obligación de dar alimentos, que es de carácter recíproco, ya que el que los da, a su vez tiene el derecho de recibirlos y pedirlos en su caso. Este es también uno de los efectos del parentesco y su fundamento es el derecho a la vida, que tiene toda persona necesitada, ya que debe existir la necesidad en el acreedor, posibilidad en el deudor y parentesco entre ambos. Son los tres requisitos necesarios para que exista el derecho de alimentos; a falta de alguno de los tres requisitos, no cabe reclamar el derecho de alimentos.

La finalidad del derecho de alimentos es asegurar al pariente necesitado cuanto precisa para su mantenimiento o subsistencia.

También en la patria potestad, en tanto que los hijos deben guardar a los padres y al resto de sus ascendientes respeto, y a su vez el ejercicio que hagan los padres

de la misma deberá ser la guarda y educación de los menores. Además en este capítulo la ley marca la obligación de los padres de observar una conducta que sirva a los hijos de ejemplo.

Asimismo, existe la filiación que es una institución jurídica que se deriva del hecho natural de la procreación. La filiación biológica puede definirse como el vínculo que liga al generado con sus generantes. Para el Derecho la filiación es el vínculo o relación jurídica que existe entre dos personas a las cuales la ley atribuye el carácter de procreante y procreado.

La filiación jurídica debe basarse en la filiación biológica. Conforme a la naturaleza, no hay hijos sin padre y madre; conforme al Derecho puede haber hijos sin padre o madre, así la filiación se concreta solamente a la relación del hijo con su padre y su madre. La maternidad por su misma naturaleza se establece por el hecho del parto y por la identidad del producto, no así con la paternidad, que es por naturaleza incierta.

La familia se forma alrededor de la madre: la incertidumbre de la paternidad no es biológica, sino social; esa incertidumbre la despeja el Derecho por medio de presunciones.

Ha sido siempre odiosa la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos y el

Derecho sobre todo en los últimos años ha tratado de borrarla, no puede ser igual la situación jurídica del hijo de una mujer soltera, al hijo de una mujer casada. En el caso de la soltera se necesita un acto de reconocimiento por parte del padre, para que la ley lo pueda tener como tal; en el caso de la casada el padre es necesariamente el marido. La ley otorga a ambos iguales derechos y les impone obligaciones similares. En relación con el problema de la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos, hay que partir de la base que el hijo nacido fuera del matrimonio no es culpable de esa situación, pero el hecho de su nacimiento extramatrimonial no puede negarse, pero no debe integrársele a la familia legítima.

Los padres de los ilegítimos deben tener las mismas obligaciones patrimoniales, y deben atender a su educación y custodia, no puede olvidarse que los padres del ilegítimo no están vinculados y por tanto no están obligados a convivir, un hijo legítimo tiene derecho a vivir y ser educado en el hogar de sus padres.

Asimismo, la familia al ser una institución jurídica, tendrá por tanto un patrimonio, del cual los miembros de la misma tienen derecho a disfrutar, ya sea habitando la casa objeto del mismo o aprovechando los frutos que de ello se obtengan.

Así pues, siendo superiores los fines de la familia, el Estado tiene que respetar,

cuidar y fomentar el sano desarrollo de la familia, para así lograr sus fines.

El Estado en el cumplimiento de su fin de conservar y promover el bien común material, debe custodiar la familia en interés del propio Estado, pues es la única forma de promover el bien común temporal. Ese deber del Estado de custodiar a la familia, debe edgír a los padres para que la educación que proporcionen a sus hijos sea correcta, que los hijos estén sujetos a una sana autoridad, etc. Esos derechos del Estado sólo tienen por objeto que la propia familia cumpla mejor con sus finalidades, aportándole lo necesario para ello, como es la paz social, seguridad jurídica, escuelas, control de vicios, etc.

No debe el Estado inmiscuirse en la vida familiar, sino defender a ésta, creando el ambiente social propicio para que se desarrolle correctamente.

La familia y los vínculos familiares trascienden de la mera relación jurídica, ya que las instituciones familiares son de interés público, pero no pertenecen al Derecho Público, sino que caen en el Derecho Privado, pero por el interés público que llevan implícito, hace que esas instituciones deban organizarse por el Estado, que no las puedan modificar los interesados, que sus derechos sean irrenunciables, que no sean negociables, etc.

Los procesos del derecho de familia no se abren a cualquier prueba, sólo se

admiten las ordenadas por la Ley, pero la familia continúa en el Derecho Privado por mirar el interés del particular, pues la familia legítima se da en el ámbito de libertad del matrimonio.

El Derecho Penal protege el interés público de la familia, sancionando el adulterio, la bigamia, el incesto, la usurpación de estado y la sustracción de menores, entre otros.

CAPITULO III

III- DESINTEGRACION FAMILIAR

3.1 CONCEPTO

3.2 ESTUDIO SOCIOLOGICO

3.3 ESTUDIO PSICOLOGICO

3.4 ESTUDIO JURIDICO

III. DESINTEGRACION FAMILIAR

3.1 CONCEPTO

La desintegración familiar es uno de los modos de " la muerte de la familia ", ya que pone fin al sentido de la misma, se pierde la eficacia de sus funciones y en ocasiones hasta éstas se toman en contra de los miembros que la componen.

La desintegración familiar puede surgir por una serie de causas, las cuales varían en razón del tiempo, lugar, medio social, cultura en general, escolaridad, medios económicos entre los cuales se encuentra inmersa la familia.

Así pues, la desintegración familiar será la ruptura del núcleo social, cuyo aspecto primordial no es en sí la ruptura, sino la serie de consecuencias que trae consigo. Dicha ruptura puede ser de forma, de fondo o de ambos tipos, ya que en una familia en la que cohabitan todos sus miembros de manera aparentemente normal, puede existir una desintegración terrible, manifestada a través de la falta de cumplir con las funciones propias de la familia, así aún viviendo bajo un mismo techo no existe la comunicación, el afecto manifiesto o externo, la comprensión, la ayuda mutua, etc. Y esto lógicamente llevará a un alejamiento sin precedente, no hay quien esté más lejos que el que desea hacerlo. Así pues, esto será una desintegración de fondo, puesto que al ojo de la sociedad son una familia, pero de

qué sirve permanecer " unidos ", cuando no se ha alimentado y cumplido con ésta, sería como haber sembrado un árbol y no cultivarlo.

Asimismo, existente es también aquella familia en la cual surge una desintegración dada a todas luces hacia el exterior, pero en la cual las funciones de ella se cumplen o tratan de cumplirse de la mejor manera a pesar de las circunstancias y los efectos propios de la desintegración, lo cual, si bien no es lo mejor, se procura cumplir con el desarrollo de sus miembros. Este sería el tipo de desintegración de forma, aunque lógicamente tendrá inevitablemente algo de fondo.

Por último, la desintegración absoluta en la que ya no importa para las cabezas de esa familia ni cumplir con las funciones, ni intentar siquiera mejorar los problemas propios de la situación, lo cual generalmente trae un sinnúmero de consecuencias, en ocasiones fatales.

La desintegración familiar es el quebranto total o parcial de la relación familiar, dado de manera conciente que provoca no únicamente un abandono físico de la prole sino afectivo, el cual repercutirá en un cambio sociológico, cultural y psicológico de la imagen tanto paterna como materna. La intensidad del impacto varía dependiendo de la etapa de crecimiento y desarrollo de los descendientes.

3.2 ESTUDIO SOCIOLOGICO

Al establecer que la familia es el núcleo o célula social, surge la necesidad de que exista de una manera sana y al anotar el quebranto de la familia a través de su desintegración, nos daremos cuenta de que el dramatismo de la falta de satisfacción de las necesidades humanas, fruto de la misma, incidirá con toda su fuerza.

No es difícil encontrarse con una madre que ha sido abandonada por su esposo, resultando la responsable total del sustento económico y afectivo de la familia. Por ello la madre abandonada hace lo propio con los hijos, para poder trabajar y expone a la prole al medio social de los barrios desde edades muy tempranas. Así los hijos serán muy pronto los que cumplan con las funciones de la madre al cuidar a los hermanos; esto posiblemente condicione cambios en su carácter.

En las familias desintegradas se da un fenómeno de manera común que es la sociopatía el cual será en diferentes grados y aspectos; siendo provocado por la figura masculina ausente; por un fuerte grado de desorganización, por la confusión de los papeles familiares, etc.

Los menores procedentes de familias desintegradas crecen con personalidades frustradas y, por ende, agresivas; por ello se debe prevenir, trabajando por la

familia. Es absolutamente necesario entender que en el resto de las instituciones donde se atiende a los menores; como son las guarderías, escuelas, etc., sólo pueden enfrentar un aspecto de la solución: tratamientos especiales y en ocasiones de rehabilitación; pero mientras no se busque la prevención, no habrá solución real.

La desintegración familiar, debiera ser de interés social determinado, si tomamos en cuenta que es un semillero de delincuencia infantil y juvenil.

Al buscar el menor el apoyo y compañía de los que carece en la familia, saldrá a hacerlo a las calles, en el barrio y " en este medio encuentra el niño la prima y natural sociedad de sus iguales y se organiza fácilmente la pandilla, primer germen del " gang " y de la asociación delictuosa, organizada sólo con el fin de cometer delitos y la esperanza de escapar de las mallas de la ley penal. " 16

Lo cual no estará a su alcance dominar, ya que él sólo busca donde refugiar la necesidad de satisfacer su afecto errante y las imágenes de fuerza y autoridad, que muchas veces confunden, y no las hay en la familia por su desintegración. En cierto sentido las actuaciones delictivas o peligrosas a las que se exponen los menores son de algún modo una forma de llamar a sus padres, a través de la necesidad de disciplina buscan la imagen paternal, callendo en grandes avismos.

3.3 ESTUDIO PSICOLOGICO

Por los índices de divorcios, destrucciones y en una palabra desintegraciones familiares me lleva a pensar en la inconciencia de las parejas al unirse para formar una familia, y digo inconciencia, porque si siquiera imaginarán la serie de repercusiones que esto acarrea en los hijos y en ellos mismos, creo que no se unirían o pensarían dos veces antes de destruir los vínculos familiares.

Dentro de la desintegración familiar en su aspecto psicológico, es lógico que al romper la relación conyugal o de pareja los lazos afectivos serán quebrantados, y no sólo será difícil para los padres, sino para los hijos, que verán su medio familiar en peligro o destruído, lo que tratarán de explicarse y hasta incluso se culparán por ello; no logrando tener una autovalía sana.

Los padres por separado, no lograrán los mismos resultados en la formación de la prole que si estuvieran juntos luchando por un mismo fin, ya que cada uno buscará llenar los huecos dejados por el fracaso familiar y la frustración, por su parte y en busca de sus propios intereses, los cuales no siempre incidirán en favorecer a los hijos. Generalmente los mantendrán al margen de la situación, y les es totalmente inherente, ya que sufren todas sus consecuencias.

La desintegración familiar es el absurdo de la conducta humana, puesto que derrumba en un momento el trabajo de meses e incluso de años de procurar lo

mejor a una familia, de limar asperezas de carácter entre sus miembros y de pronto algo que fue el impulso de todos los esfuerzos se transforma en nada.

3.4 ESTUDIO JURIDICO.

Para la ley ha sido contemplada y admitida, la ruptura del vínculo matrimonial, por diversas causas, que van desde la voluntad de los cónyuges hasta las causales más penosas. Lógicamente el Derecho debe reglamentar toda actitud humana, ya sea de manera sancionadora o sólo el dar las pautas del cómo debe ser ésta.

El hecho de que nuestra ley contemple la disolución de los vínculos matrimoniales, no significa que aplauda la desintegración familiar y con ello permita que los menores carguen con el peso de esto. Así pues, la ruptura del vínculo, es no sólo entre los mayores, o sea entre los cónyuges; sino entre los menores que deben ser atendidos por ambos padres.

Por ello el derecho penal vela por la vida del nonato, con la figura del aborto, posteriormente a través del infanticidio, las lesiones en el aspecto de la integridad física y psicológica; trata de proteger a la familia con figuras tales como el incesto, adulterio, la higamia, el abandono de personas, etc.

De tal manera que el derecho en ningún momento aplaude el hecho de acabar con la familia, lo reglamenta para garantizar en lo más posible el bienestar de sus miembros.

" Un divorcio feliz no existe. El divorcio es invariablemente traumático para toda

la familia, aun cuando sea la actitud más sana que se pueda tomar, dadas las circunstancias. Pero resulta esencial que los padres se den cuenta de que se divorcian de su cónyuge, no de su familia ".¹⁷

Aún no existiendo un vínculo matrimonial que funde una familia, el Derecho la protege estableciendo derechos y obligaciones para sus miembros, bajo determinados requisitos.

¹⁷ Forward Susan con Craig Buck, Padres que odian, Editorial Grijalbo, México, 1990, p. 64

CAPITULO IV

IV.- REPERCUSIONES DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR

4.1 SOCIOLOGICAS EN LA DELINCUENCIA

4.2 PSICOLOGICAS EN LA DELINCUENCIA

4.3 JURIDICAS EN LA DELINCUENCIA

4.4 CONSECUENCIAS EN LA SOCIEDAD ACTUAL

IV. REPERCUSIONES DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR.

4.1 SOCIOLOGICAS EN LA DELINCUENCIA.

Si tomamos en cuenta que la familia es el núcleo social más importante o fundamental, sabemos que es en ella donde se forman las primeras reglas de comportamiento, ya que es el " más próximo grupo de pertenencia para la personalidad infantil y juvenil ".¹⁸ Dichas normas que son de carácter social no son eternas ni uniformes, ya que cambian con el desarrollo de la sociedad, el ámbito geográfico y las diferentes clases sociales, pero esto no les resta importancia puesto que aunque sean diferentes esbozan el inicio de la disciplina y el orden que el individuo aprenderá a manifestar, tanto en la familia como en la sociedad.

Cada sociedad, dependiendo del modo de producción dominante y sus tradiciones, le otorga una reglamentación legal y normativa de tipo concreto y particular a sus miembros. Así el autor Beker, plantea los tipos de conducta de los individuos; los que estarán sumamente influenciados por el medio familiar en el cual se desarrollaron.

- 1.- La conducta conformista, en la que obedecen las reglas sin un análisis previo.
- 2.- La acusada falsamente, en la cual se obedecen las reglas, pero los demás lo

¹⁸ González del Solar José H., Delincuencia y Derecho de Menores, Ed. De Palma, Buenos Aires, 1986, p. 55

toman como desobediencia a las mismas.

3.- La desviada secreta, en ésta no se obedecen las normas pero nadie se percata de ello, o simplemente no perciben la violación.

4.- La desviada pura, en ella no sólo se desobedece la norma, sino que es percibida la infracción o violación por los demás.

Lo anterior también tiene una gran influencia de las circunstancias en las que se desarrolla, así cuando la sociedad se encuentra en crisis, la mayor parte de la comunidad no cumple con las normas. Esto ya sea por un oculto beneficio social o particular.

De aquí que haya delincuentes que busquen un beneficio social o que su actuar trascienda su propia persona, para destacar (Rebelión, Conspiración, etc.). Asimismo, hay quienes buscan el beneficio personal sin perjuicio aparente de terceros (Robo de uso, Abuso de confianza, etc.), o el beneficio personal con el perjuicio a terceros notorio y evidente (Homicidio, Lesiones, Violación, etc.).

" El estudio de la delincuencia aparece en la historia alrededor de la transgresión de la norma violada, sin importar las características particulares del sujeto transgresor ".¹⁹

¹⁹ Gomezjara Francisco A., Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 422.

Es importante mencionar que el reflejo familiar en la sociedad provocará la integración o desintegración de la familia ya que los controles sociales deben coincidir con los objetivos del núcleo social, para lograr así la armonía; en sentido opuesto nos encontraríamos con lo que se llama anomía, que se refiere a la propiedad de la estructura social y cultural y no a una propiedad de los individuos confrontados con dicha estructura.

Así pues, la delincuencia considerada como conducta anómica no debe ser estudiada sólo dentro de una perspectiva individual, sino como una parte del todo social, ya que para que exista la conducta incorrecta deberá haber conducta correcta; para poder hablar de lo bueno tendrá que existir lo malo, y así comparar.

Si consideramos que la sociedad es un conjunto de valores, normas y objetivos comúnmente aceptados, creo importante anotar que mientras la familia sea considerada como base social, la desintegración de ésta no será parte de los valores adoptados socialmente y por tanto será considerada como un estigma social.

4.2 PSICOLOGICAS EN LA DELINCUENCIA

Ya hablamos en el capítulo anterior del estudio psicológico de la desintegración familiar, por lo que ahora nos avocaremos a ver sus consecuencias, las cuales se reflejarán sobre las personas de todos los miembros de la familia y sobre todo en los hijos que no pueden comprender o asimilar fácilmente el porque de ello; esto no le resta importancia a las posibles causas que para los cónyuges serán válidas y aún para la ley, sin embargo las víctimas del rompimiento son los hijos, quienes no están obligados ni preparados a aceptarlo maduramente y desarrollarse psicológicamente como si nada hubiere sucedido.

Los padres buscan " . . . que los niños alivien su tensión y además los absuelvan; en vez de enfrentar directamente sus problemas conyugales " ²⁰ y algo peor, al buscar su aprobación, hacen bandos en los que provocan el que se justifique a uno de los cónyuges y por ende se condene la conducta del otro.

Lo cual ocasiona en los menores un sentimiento de culpabilidad, puesto que toman como suyas responsabilidades que no lo son. Cargan con el triunfo o fracaso del matrimonio o unión que no depende o no debería depender de ellos, así " . . . aunque la desintegración de la familia bien pueda favorecer el mejor interés del niño, éste se siente invariablemente responsable de tal destrucción, lo cual suma un peso enorme a una carga emocional ya de suyo abrumadora ". ²¹

²⁰ Forward Susan con Buck Craig, Padres que odian, Editorial Grijalbo, México, 1990, p. 153.

²¹ Idem. p. 179.

Ahora bien no es de extrañar el actuar de este tipo de jóvenes procedentes de familias problemáticas, lo que sí bien no es justificante, tampoco debe dejarse pasar inadvertido, puesto que es real y tiene consecuencias directas en la sociedad. Toda esta inestabilidad emocional, debe tener un escape manifiesto en la conducta, la cual es calificada y sancionada, sin importar el por qué, dejando a la persona muy por debajo de sus manifestaciones externas, perdiendo así la oportunidad tanto de rehabilitar como de prevenir las conductas antisociales.

4.3 JURIDICAS EN LA DELINCUENCIA

Al hacer el estudio jurídico de la desintegración familiar anotamos brevemente que los menores víctimas de la misma buscarán suplir las carencias familiares con los amigos que no siempre serán la mejor influencia, sobre todo que se encuentran susceptibles a seguir ejemplos que en ocasiones no son sino destructivos. Puesto que a falta de modelos efectivos de índole familiar, eligen modelos externos que valen mucho en el desenvolvimiento de la personalidad cuando se seleccionan los rasgos para la imitación. De ahí la importancia que adquiere para los menores el pertenecer a una pandilla o banda, donde sus miembros se encuentran igualmente desorientados e incluso son usados por delinquentes adultos para lograr la realización o comisión de un sinnúmero de delitos, aprovechando la inimputabilidad de éstos. Tomando para los chicos una gran importancia la fuerza, la violencia mal encauzada, el predominio y el hacerse oír; y ser percibido por la sociedad, aunque sólo sea por aspectos totalmente negativos. Así creen ser valorados, donde sólo son en realidad usados.

Es así como muchos pequeños son iniciados en actos ilegales a muy temprana edad, viciándolos e incluso haciéndolos presa de la farmacodependencia o de un sinnúmero de tóxicos, dominándolos por sus marcadas debilidades, ello sin importar las graves consecuencias destructivas tanto físicas, como psicológicas y morales, ya que "... irremediabilmente hacen uso de alguna droga que, más que ser una enfermedad, forma parte de su cultura ya que a través de ella mitigan sus

sufrimientos, miserias, hambres y frío ".²² Y dado el conflicto familiar en el que se encuentran inmersos, los padres serán los últimos en percatarse del problema si es que lo hacen, pero a ese tiempo generalmente es ya demasiado tarde para remediarlo.

El que los menores sean inimputables no quiere decir que las conductas que cometen no sean delitos, y afecten igualmente a la sociedad, ni que no sean sometidos a tratamiento en los Consejos Tutelares, donde tienen muy pocas posibilidades de ser rehabilitados y reintegrados a una sociedad que no tiene mucho que ofrecerles dadas sus circunstancias.

²² Aguilar E. Angélica, Periódico Metropoli, Guadalajara, Jalisco, Sección B, 6 de Febrero de 1991, 8 columnas, cuarto párrafo, p. 3

4.4 CONSECUENCIAS EN LA SOCIEDAD ACTUAL

Creo absolutamente patente la serie de consecuencias de la desintegración familiar en nuestra sociedad actual, desde la inestabilidad de la institución familiar hasta la destrucción de la juventud, tanto en los valores socialmente reconocidos y generales, como los recursos invertidos en intentar suplir las carencias familiares en otras instituciones del Estado y particulares.

La inestabilidad en la institución familiar se ha manifestado en la legislación, en la que el legislador obligado por los cambios surgidos en la sociedad sólo debe normar la conducta de los individuos procurándoles lo más conveniente, bajo su criterio y posibilidades, siendo que lo que debiera ser por naturaleza un acto voluntario y espontáneo, pasa a la categoría de deber jurídico hasta el extremo de en ocasiones tener que ser sancionada la omisión del mismo. Esto nos muestra la decadencia del interés que en los miembros de la sociedad tiene la familia y sus fines. Así lo que debería de ser una actitud ya sea, paternal o maternal gustosa, se convierte en algunos casos en una imposición por parte de las autoridades, las que se ven orilladas por las personas a hacerlas cumplir sus obligaciones familiares, lo que da como resultado dentro de la sociedad que no sólo sea la institución familiar la que deje de tener valor para los hombres, sino que son los individuos mismos los que se devalúan.

Es un hecho real y por todos conocido el que a diario se vean dramáticas escenas protagonizadas por niños, que al no contar con ningún apoyo familiar salen a las calles en busca de sustento, en el mejor de los casos, ya que en ocasiones son explotados por sus propios padres. Este es el fiel reflejo de la pérdida de conciencia social acerca del valor real que debiera tener la familia, ya que una sociedad que no protege y defiende a la niñez, misma que representa su futuro, tendrá como única e inevitable consecuencia que al paso de las generaciones la familia vaya teniendo menor importancia, lo que equivale a la decadencia de cualquier agrupación humana.

" En nuestra época la justicia maltrata; la prisión corrompe
y las sociedades tienen los criminales que merecen ".

Alejandro Lacassagne.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- Existe una gran necesidad de buscar y sobre todo de enfocar los esfuerzos personales, profesionales y del Estado a la prevención de tipo familiar, escolar y social en general, tal como se está buscando por la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. En su título segundo marca la existencia de la Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores.

2.- Si procuramos más la prevención, la represión y la readaptación pasarían a ocupar un segundo plano, el cual siempre debieron de haber tenido. Esto se logrará con mayor eficiencia gracias a lo establecido por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, donde marca como función de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, al aplicar la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de los Sentenciados, con el fin de organizar el Sistema Penitenciario Nacional y coordinar los servicios de prevención de la delincuencia y de la readaptación social. Así sigue mencionando el citado artículo, la elaboración y coordinación, con la participación que corresponda a las entidades federativas, los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y reincorporación social.

3.- Mientras no se den cambios significativos a la prevención dirigida por el

Estado, la sociedad seguirá sufriendo los estragos de la delincuencia en general e infantil y juvenil en lo particular. Es importante apuntar que estos cambios se están gestando y muchos otros ya se están realizando, y un ejemplo de ello es la Nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

4.- El Estado puede facilitar las actividades tendientes a la prevención, llevando con fidelidad las estadísticas de criminalidad y manejando las de los inimputables con mayor empeño, ya que al conocer mejor las tendencias antisociales y sus causas, será más sencillo el manejo de la prevención. Esto en uno de sus aspectos, lo establece el artículo 30 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, al ordenar que deberá llevarse en los Centros de Readaptación Social un Sistema de Información Estadística y que proporcionará, la Dirección General de estas instituciones, investigaciones y publicaciones en materia preventiva así como en disciplinas conexas a ésta.

5.- Considerando la fuerza de las actividades culturales con respecto al delito, la familia tiene una serie de papeles dentro de la sociedad: como transmisora del valor cultural, como medio ambiente y como unidad de subcultura en sí misma. Aspectos éstos que han sido profundamente tomados en cuenta en los considerandos del Acuerdo número A/026/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Morales Lechuga; por el que se crea el Centro de

Atención de Violencia Intrafamiliar, " CAVI ", el cual fué publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de Octubre de 1990. En este Acuerdo se consideró " que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores, cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes; que siendo la familia el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es el origen de la comunión social; que en razón de lo anterior, esta Dependencia se propone reforzar esos vínculos, permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzcan, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda . . . "

6.- En cuanto a la prevención, la familia tiene un gran compromiso, tanto con la sociedad como con ella misma. La familia ha sido relegada dejando de tener el valor supremo; sin tomar en cuenta que actúa con respecto al delito poderosamente sobre los seres en formación, así como hacia otros aspectos, tanto positivos

como negativos de las relaciones humanas. Lo que ha sido previsto ampliamente por el Acuerdo mencionado en la conclusión anterior, en lo que respecta a los servicios que brinda el " CAVI ", en su punto tercero mencionando que proporcionará atención psicoterapéutica a probables responsables, víctimas y a los familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar.

7.- En las familias debe hacerse conciencia para que se lleven a cabo actividades de prevención, tendientes a orientar el comportamiento y las aspiraciones de los jóvenes. Puesto que, dentro de la familia se dan algunas experiencias interpersonales de frustración, que provocan cólera y en ocasiones la predilección del individuo por la violencia como medio de agresión constante. De ahí la importancia de las actividades realizadas por el " CAVI ", el que depende de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Este Centro de Atención conocerá de aquellos asuntos en los que se detecte violencia intrafamiliar, para lo cual proporcionará atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar a través de servicios médico-psicológico, social y legal orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

8.- Las familias han perdido la preocupación de inculcar los valores trascendentes aceptados por la sociedad en sus miembros. Así es como nuestro Código Civil

establece en sus artículos 422 y 423 que " A las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad incumbe la obligación de educarlo convenientemente. Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela que las personas de que se trata no cumplen esta obligación, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda. " Y " Para los efectos del artículo anterior los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo. Las autoridades, en caso necesario, auxiliarán a esas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente. " Estos artículos aunque hacen una buena observación en tanto a quienes ejercen la patria potestad, aún queda demasiado ambiguo para las necesidades apremiantes de nuestra época, así creo necesaria una reglamentación con mayor fuerza legal, para el mejor logro de las funciones familiares, que en sí son la mejor estrategia de prevención y ser realizada por la institución ideal para el manejo de los menores.

9.- La desintegración familiar provoca un medio hostil para el desenvolvimiento de los pequeños y en ocasiones, esto los puede llevar a conductas delictuosas, a consecuencia de los modos de comunicación rotos y los comportamientos desorientados que surtieron efectos desde el seno familiar.

10.- La cantidad de actos delictuosos cometidos por menores o jóvenes, es un reflejo claro de que las instituciones sociales en las que generalmente se confía

para que guíen y controlen a los menores en su medio individual y colectivo, no están funcionando con eficacia. Ya que la sociedad no ha respondido suficientemente a la juventud, ni a nivel familiar ni escolar.

11.- Debemos conocer más y mejor los puntos susceptibles de los jóvenes, para lograr una prevención eficaz. Al cometer todas estas fallas, la sociedad se hiere a sí misma, puesto que el ignorar sus problemáticas no resuelve nada y por el contrario los asuntos relacionados con menores de edad se han ido incrementando, y muestra de ello fué la creación de dos nuevas agencias del Ministerio Público especializadas para la atención de asuntos relacionados con menores de edad, formalizadas por el Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, número A/024/90, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de Octubre de 1990. Fueron creadas considerando " que en razón del alto crecimiento del número de investigaciones relacionadas que atiende esa Agencia Especializada, y que aproximadamente asciende a un promedio diario de cuarenta y ocho asuntos relativos a menores, resulta indispensable el desconcentrar territorialmente sus funciones, a fin de optimizar resultados y seguir contando con un medio eficaz para actuar con diligencia y efectividad. "

12.- Se gastan cantidades impresionantes de dinero en ocuparse de los delincuentes e infractores, se pierden vidas, se causan daños personales, las molestias, la pérdida y destrucción irreparables de bienes materiales. Esto es poco importante,

al equiparar la pérdida de la iniciativa individual, de la productividad " per capita ", del orgullo nacional y del sentido de ser un miembro digno de la sociedad donde se vive.

13.- En este trabajo he tratado de resaltar la importancia e influencia de la familia en la prevención, puesto que ésta es la primera institución y también la básica de cualquier sociedad para desarrollar el potencial de un niño en sus múltiples aspectos, tanto emocionales, intelectuales, morales y espirituales, así como físicos y sociales. Tan es así, que nuestra Carta Magna contempla la protección de la organización y desarrollo de la familia en su artículo cuarto.

14.- Los menores infractores son quienes tienen mayores posibilidades de ser adaptados y reincorporados a la sociedad, de una manera casi natural, a través de su propia familia. Por ello, es que la nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, establece en la fracción I del artículo 103 el arraigo familiar como una de las medidas de orientación y protección a los menores.

15.- Existen otras influencias diferentes a las de la familia, pero éstas no se ejercerán sino hasta entrando la adolescencia y determinarán en tanto el menor se encuentre desorientado o con algún tipo de carencia que se lo permita.

16.- Es dentro de la familia donde el niño debe aprender a refrenar sus deseos y a aceptar reglas que definan el tiempo, lugar y circunstancias en que pueden satisfacerse las necesidades personales, en formas sociales aceptables. Esto con el objeto de iniciar al pequeño en el conocimiento, aceptación y acatamiento de las normas sociales primarias que definirán en mucho su actitud ante las posteriores leyes que regirán su vida en sociedad.

17.- La temprana educación dada en la familia, marca el control de las emociones, la confrontación con las reglas y con la autoridad; el desarrollo de la sensibilidad hacia los demás y esto se relaciona con la presencia o ausencia de la delincuencia en años posteriores.

18.- Los resultados de varias investigaciones realizadas tanto en nuestro país como en otros, señalan el principio de que cualquiera que sea la organización de la familia, los contactos entre sus miembros o la relación con la comunidad que la rodea, la disminución de la autoridad familiar tanto moral como emocional en la vida del adolescente, aumenta también la probabilidad de la delincuencia.

19.- Al estar el padre o la madre ausentes, tiende a disminuirse la autoridad y el control paternal sobre el niño, y por consiguiente aumenta su vulnerabilidad a las influencias que lo llevan a un comportamiento delictivo.

20.- Generalmente la discordia matrimonial tiende a exponer al niño a tendencias delictuosas, tal vez debido a un franco rechazo o descuido, por lo que se aminora el respeto a los padres y por tanto la fuerza de su autoridad.

21.- La falta de disciplina asociada con la desorganización que caracteriza a muchas familias desintegradas, provoca lo que algunos sociólogos denominan como la " autonomía prematura " y por ende el resentimiento consiguiente a quienes representan la autoridad, ya sean sus propios padres, los maestros, etc. Así el niño actúa a su voluntad y se encarga de sus propios asuntos desde temprana edad, acostumbra tomar sus decisiones y reacciona a las órdenes o peticiones de cualquier autoridad como si fueran un reto a la independencia que ya tiene.

22.- La disciplina irregular es tan mala como el que no exista, ya que puede engendrar ansiedad, incertidumbre y finalmente rebelión en el niño.

23.- Más importante aún que la disciplina lo es el grado de afecto o rechazo paternal que reciba el niño. Probablemente el factor más decisivo en la vida de muchos jóvenes que se convirtieron en delincuentes, haya sido el no haber podido lograr el afecto de sus padres. Algunos autores han sugerido que la delincuencia se relaciona más con la consistencia del afecto que el niño recibe de sus padres, que con la de la disciplina.

24.- La necesidad de mejorar las funciones de la familia, las obligaciones y objetivos de la sociedad deben enfocarse a desarrollar y proporcionar el ambiente, los recursos y las oportunidades con los que la familia sea capaz de resolver sus propios problemas.

25.- Es decisiva la importancia que tiene y debe dársele a la delincuencia juvenil, puesto que es la sociedad en general la que sufre sus efectos.

26.- Si bien hay mucho que el Estado puede hacer por la familia, es aún más lo que la familia puede hacer en bien propio y de la sociedad.

27.- Antes de concluir el presente estudio, me gustaría hacer las propuestas que considero importantes en relación con el tema de esta tesis:

Así pues, la necesidad de crear un capítulo especial en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, sobre las actividades tanto preventivas como de adaptación dentro de la familia; esto como una de las fases conducentes a alcanzar la adaptación social de los infractores, así como su prevención, ya que en ocasiones dentro de la familia o aún en la escuela se detectan actitudes del pequeño que presuponen desorientación y peligro de incurrir en infracciones futuras.

Si bien la ley en cita hace referencia a la familia como medida de protección al

menor, es en este rubro bastante escueta, puesto que no menciona la consistencia concreta de las actividades que deberán realizarse para obtener los resultados que se esperan, de su integración a la familia. Lo anterior sin tomar en cuenta que el menor pudo ser impulsado por su misma situación personal o familiar a actuar en la forma que lo ha hecho caer en esta situación, y el que vuelva a la familia, no dará ningún fruto sin someter a sus miembros de manera integral a tratamiento, orientación y estudio, para así detectar el origen del problema y por ende su mejor solución.

En el caso de que el problema del menor tuviere su origen concreto en el seno familiar, hacer conciencia de ello a los padres y prestarles la asesoría y elementos terapéuticos necesarios para cambiar la situación medioambiental del menor. Asimismo, en caso de no atender a estas obligaciones, imponer las sanciones pertinentes para lograr el cumplimiento de las obligaciones familiares.

28.- La multicitada ley, constantemente habla de los " representantes legales o encargados " del menor; siendo a concepto de la exponente mal usado el término, si se toma en cuenta que el menor de edad no emancipado, siempre estará sujeto a la patria potestad, mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley. Esto manifestado expresamente por el artículo 412 del Código Civil, así pudiendo también mencionarse al tutor, como figura jurídica propia de la representación del menor.

29.- Dentro del capítulo IV de la ley en estudio, se menciona en las medidas de tratamiento externo e interno que en cualquiera de éstos deberá darse el apoyo de la familia al menor, si bien esto es correcto, sugiero que no sea sólo mencionado el apoyo, sino la sujeción al mismo por parte de la familia, claro está que en tanto a las terapias y actividades de índole familiar y siendo necesario de manera particular con cada uno de los padres del menor, buscando el desarrollo de las relaciones interpersonales adecuadas, con una integración real del menor a la familia. Fomentando así el interés de los padres en el hijo y sus actividades.

30.- En suma, la pareja que inicia una familia debe ser preparada y orientada hacia la gran responsabilidad que es tener descendencia. Nadie puede dar lo que no tiene.

BIBLIOGRAFIA

- Barbedette D., P.S.S.,** Historia de la Filosofía, T. I y II, Editorial Tradición, México, 1976.
- Beccaria,** Tratado de los Delitos y de las Penas, Editorial Porrúa, S.A., México, 1982.
- Carneiro Leao,** Adolescencia, sus problemas y su educación, Editorial Uteha, México, 1982.
- Castellanos Tena Fernando,** Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- Del Olmo Rosa,** América Latina y su Criminología, Editorial Siglo XXI, México, 1981.
- Ferri Enrico,** Sociología Criminal, T. II, Centro Editorial Góngora, Madrid, 1977.
- Formari Susan con Buck Craig,** Padres que Odian, Editorial Grijalbo, México, 1991.
- García Máynez Eduardo,** Ensayos Filosófico-Jurídicos, Ed. U.N.A.M., México, 1984.
- García Máynez Eduardo,** Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- Gomezjara Francisco A.,** Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- González del Solar José H.,** Delincuencia y Derecho de Menores, Editorial de Palma, Buenos Aires, Argentina, 1986.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas,** Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. y U.N.A.M., México, 1991.
- Kenney John P. y Pursuit Dan G.,** Técnica Policiaca y Administración de Justicia para el Comportamiento Juvenil Delictuoso, Editorial Limusa, México, 1982.
- Klieneberg Otto,** Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- Montero Duhalt Sara,** Derecho de Familia, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- Mussen Paul H.,** Desarrollo Psicológico del Niño, Colección Manuales Uteha, México, 1982.
- Mussen Paul H., Conger John J., Kagan Jerome,** Desarrollo de la Personalidad en el Niño, Editorial Trillas, México, 1985.
- Ponce Aribal,** Psicología de la Adolescencia, Colección Manuales Uteha, México, 1982.

Sánchez Colín, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.

Sánchez Medel Ramón, Los Grandes cambios en el Derecho de Familia de México, Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.

Verdross Alfred, La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, Ed. U.N.A.M., México, 1983.

West, D.J., La Delincuencia Juvenil, Editorial Labor, Barcelona, España, 1978.

OTRAS FUENTES

Aguilar E. Angélica, Los niños de la calle, Periódico Mtopoli, Sección B, cuarto párrafo, Guadalajara, Jalisco, 6 de Febrero de 1991.

Spiegel Rose Dra., Criminología 1, Gobierno del Estado de México, Dirección de Gobernación, Departamento de Readaptación Social, 1977.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Compendio Legislativo 1990.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Programa de Reforma de Control de Procesos, Manual de Jurisprudencia y Tesis Sobresalientes, 1991.

Código Penal para el Distrito Federal.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de Diciembre de 1991.

Código Civil para el Distrito Federal.